

Manuel Criado, sin que se haya puesto en conocimiento de los Órganos Administrativos competentes ni su anuncio al público.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 h) de la Ley 10/91, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 28.1 y 32.1 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 2.000,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 3 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 10 de enero de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Pedro Pineda Blanco, en representación de “Toros Pe Mi, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 10 de enero de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00030 del año 2005 seguido por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETB-00030 del año 2005, incoado a D. Pedro Pineda Blanco, en representación de Toros Pe Mi, C.B. con C.I.F. número E06442784, por Incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

En la becerrada mixta de promoción con suelta del vaca, celebrada el día 24 de agosto de 2005, en la plaza de toros portátil instalada en La Coronada, y autorizada por este Centro, se lidió una res la núm. 45 perteneciente a la ganadería de Valdeamor que ha pesado a la canal 215 Kg, siendo su peso máximo autorizado de hasta 150 Kg. a la canal.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en relación con el art. 25 e), 92.10 y 95.1 del Reglamento Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 150,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 8 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.